

UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA



REGLAMENTO INTERNO DEL SERVICIO CIVIL DE GRADUANDOS PARA EL SECTOR AGRARIO (SECIGRA AGRARIO) DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCABELICA

VERSIÓN 1

RECTORADO

Aprobado con Resolución de Consejo Universitario

HUANCABELICA, 2026

	Reglamento interno del servicio civil de graduandos para el sector agrario (SECIGRA Agrario) de la Universidad Nacional de Huancavelica.	Código	RE-FCA-PE03-001
		Versión	1
		Página	Página 2 de 13

CONTROL DE CAMBIOS

Elaborado por:	Jorge Manuel Montalvo Otivo Responsable Institucional del SECIGRA Agrario	
Revisado por:	Katerin Rosa Contreras Taipe Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización	
	Max Ricardo Mendoza Perez Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	
Aprobado por:	Resolución de Consejo de Universitario	Ver resolución

	Reglamento interno del servicio civil de graduandos para el sector agrario (SECIGRA Agrario) de la Universidad Nacional de Huancavelica.	Código	RE-FCA-PE03-001
		Versión	1
		Página	Página 3 de 13

ÍNDICE

TÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO I	
DEL PROCEDIMIENTO, OBJETIVOS, ALCANCE Y BASE LEGAL	5
Artículo 1.- Finalidad	5
Artículo 2.- Objetivo	5
Artículo 3.- Alcance	5
Artículo 4.- Base Legal	5
Artículo 5.- Definiciones	5
Artículo 6.- Naturaleza del SECIGRA Agrarios	6
Artículo 7.- Duración	6
Artículo 8.- Renovación excepcional	7
TÍTULO II	
DE LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTO Y CONVALIDACIÓN DEL SECIGRA AGRARIO	7
CAPÍTULO I	
PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE VACANTE AL SECIGRISTA AGRARIO	7
Artículo 9.- Requisitos del estudiante o egresado	7
Artículo 10.- Procedimiento	7
CAPÍTULO III	
DE LA CONVALIDACIÓN DEL SECIGRA AGRARIO	8
Artículo 11.- Naturaleza del reconocimiento académico	8
Artículo 12.- Convalidación con las Prácticas Preprofesionales	8
Artículo 13.- Convalidación con las Prácticas Profesionales	8
Artículo 14.- Requisitos para la convalidación de prácticas preprofesionales y profesionales	8
Artículo 15.- Procedimiento para la convalidación de prácticas preprofesionales y profesionales.	8
Artículo 16.- Registro y efectos académicos	9
CAPÍTULO IV	
ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL	9
Artículo 17.- Responsable institucional del SECIGRA Agrario	9
Artículo 18.- Coordinador del SECIGRA Agrario	9
Artículo 19.- El Secigrista	10
CAPÍTULO V	
RENUNCIA, SUSPENSIÓN Y FINALIZACIÓN DEL SECIGRA AGRARIO	10
Artículo 20.- Renuncia voluntaria del secigrista	10
Artículo 21.- Efectos de la renuncia	10
Artículo 22.- Suspensión del SECIGRA Agrario	11
Artículo 23.- Suspensión por incumplimiento	11
Artículo 24.- Finalización del SECIGRA Agrario	11
Artículo 25.- Finalización anticipada por la Unidad Receptora	11
Artículo 26.- Certificación	11
TÍTULO III	
SUPERVISION, CONTROL, MEDIDAS CORRECTIVA Y RESPONSABILIDADES DEL SECIGRISTA ..	11
CAPÍTULO I	
SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL SECIGRISTA	11
Artículo 27.- Supervisión	11
CAPÍTULO II	
DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y RESPONSABILIDADES	12

	Reglamento interno del servicio civil de graduandos para el sector agrario (SECIGRA Agrario) de la Universidad Nacional de Huancavelica.	Código	RE-FCA-PE03-001
		Versión	1
		Página	Página 4 de 13

Artículo 28.- Medidas correctivas	12
Artículo 29.- Procedimiento para la aplicación de medidas correctivas	12
Artículo 30.- Efectos académicos	12
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	13

	Reglamento interno del servicio civil de graduandos para el sector agrario (SECIGRA Agrario) de la Universidad Nacional de Huancavelica.	Código	RE-R-PO01-2-1
		Versión	1
		Página	Página 5 de 13

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I DEL PROCEDIMIENTO, OBJETIVOS, ALCANCE Y BASE LEGAL

Artículo 1.- Finalidad

Regular la implementación, organización, supervisión, reconocimiento académico y control del Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario (SECIGRA Agrario) en la Universidad Nacional de Huancavelica (UNH), en concordancia con la normativa vigente.

Artículo 2.- Objetivo

Establecer disposiciones técnicas y administrativas que garanticen:

- a) La correcta participación de estudiantes y egresados.
- b) La articulación con el Reglamento de Prácticas Preprofesionales.
- c) La supervisión institucional del cumplimiento del Plan de Capacitación y Aprendizaje Agrario.
- d) El reconocimiento académico cuando corresponda.

Artículo 3.- Alcance

Es de aplicación obligatoria para:

- a) Autoridades de la Facultades
- b) Escuela(s) Profesional(es) vinculadas a la actividad agraria.
- c) Estudiantes de dos últimos ciclos.
- d) Egresados con hasta un año desde la obtención del grado.
- e) Coordinadores del SECIGRA Agrario

Artículo 4.- Base Legal¹

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c) Ley N° 31410, Ley que crea el servicio Civil de graduados para el sector agrario (Secigra Agrario), para impulsar la participación de los estudiantes y egresados de la actividad agraria.
- d) Reglamento de la Ley que crea el servicio Civil de graduados para el sector agrario (Secigra Agrario), para impulsar la participación de los estudiantes y egresados de la actividad agraria, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2025-MIDAGRI.
- e) Estatuto de la Universidad Nacional de Huancavelica, ratificado con resolución N° 001-2024-AU-UNH
- f) Directiva de elaboración, actualización y aprobación de documentos de gestión interna de la Universidad Nacional de Huancavelica, versión 4, aprobado con Resolución N° 0435-2024-CU-UNH.

Artículo 5.- Definiciones

- a) **Actividad Agraria:** Conjunto de acciones vinculadas a la producción agrícola, pecuaria,

¹ Las normas que están citadas en la presente base legal incluyen todas sus modificatorias.

	Reglamento interno del servicio civil de graduandos para el sector agrario (SECIGRA Agrario) de la Universidad Nacional de Huancavelica.	Código	RE-R-PO01-2-1
		Versión	1
		Página	Página 6 de 13

alimentaria y forestal, incluyendo el mantenimiento de superficies agrarias en condiciones ambientales adecuadas para el desarrollo de estas.

- b) **Autoridad competente:** Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la unidad de organización responsable, encargado de promover, coordinar, desarrollar y supervisar la implementación del Servicio Civil de Graduandos para el Sector Agrario (SECIGRA Agrario).
- c) **Ciclo:** Semestre profesional académico, con duración no mayor a seis meses de estudios. El equivalente de dos ciclos académicos es de un año de estudio de formación profesional.
- d) **Coordinador del SECIGRA Agrario:** persona responsable del seguimiento, verificación y supervisión de la practicas realizada por el secigrista. Es designado por el director escuela profesional.
- e) **Facultad vinculada a la actividad agraria:** Unidad de formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes, perteneciente a universidades licenciadas por la SUNEDU que cuenten con carreras relacionadas con la actividad agraria.
- f) **Licencia:** Permiso que el secigrista puede solicitar a la universidad para ausentarse de la unidad receptora, por motivos justificados, por un plazo de hasta quince (15) días hábiles, recuperables durante la ejecución del SECIGRA Agrario vigente.
- g) **Responsable Institucional del SECIGRA Agrario:** Persona responsable de organizar y desarrollar las actividades del SECIGRA Agrario a cargo de la universidad y es designado por el Rector.
- h) **Plan de Capacitación y Aprendizaje Agrario:** Documento elaborado por la unidad receptora y presentado ante la autoridad competente al momento de su inscripción, que contiene el detalle estructurado de las actividades vinculadas al ámbito agrario y los aspectos complementarios que regirán la formación y participación del secigrista.
- i) **Rector:** Personero y representante legal de la universidad, quien dispone el seguimiento y verificación del SECIGRA Agrario realizado por el secigrista, así como el cumplimiento del Plan de Capacitación y Aprendizaje Agrario.
- j) **Secigrista:** Estudiante del último año de estudios académicos o de los dos últimos ciclos académicos, o egresado de las escuela profesionales vinculadas a la actividad agraria.
- k) **Unidad Receptora:** Entidad pública o persona jurídica privada con o sin fines de lucro dedicada a la actividad agraria que participa en el SECIGRA Agrario.

Artículo 6.- Naturaleza del SECIGRA Agrarios

El SECIGRA Agrario es una modalidad formativa facultativa bajo competencia del MIDAGRI, que no genera vínculo laboral y orientado a los alumnos de las escuelas profesionales vinculadas a la actividad agraria.

Artículo 7.- Duración

	Reglamento interno del servicio civil de graduandos para el sector agrario (SECIGRA Agrario) de la Universidad Nacional de Huancavelica.	Código	RE-R-PO01-2-1
		Versión	1
		Página	Página 7 de 13

El SECIGRA agrario tienen una duración máxima es de doce (12) meses.

Artículo 8.- Renovación excepcional

La renovación podrá proceder únicamente cuando:

- Exista informe favorable del Coordinador del SECIGRA Agrario de la Escuela Profesional.
- Se acredite el cumplimiento satisfactorio del Plan de Capacitación y Aprendizaje Agrario.
- Se cuente con la conformidad de la unidad receptora.
- Se comuniquen formalmente a la Autoridad Competente del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para su validación correspondiente.
- La extensión de la duración del servicio podrá autorizarse por un período complementario debidamente determinado, que supere el plazo máximo ordinario de doce (12) meses, siempre que se justifique académicamente y se mantenga la naturaleza formativa del programa.

La renovación no podrá desnaturalizar la modalidad formativa ni generar vínculo laboral alguno.

TÍTULO II

DE LOS REQUISITOS, PROCEDIMIENTO Y CONVALIDACIÓN DEL SECIGRA AGRARIO

CAPÍTULO I

PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE VACANTE AL SECIGRISTA AGRARIO

Artículo 9.- Requisitos del estudiante o egresado

- Estar en el último año o dos últimos ciclos con carga académica completa
- Ser egresado con menos de un año desde la obtención del grado.

Artículo 10.- Procedimiento

a) Convocatoria y difusión

La dirección de escuela y responsable institucional del SECIGRA Agrario difunde la convocatoria del MIDAGRI, indicando número de vacantes, perfil y cronograma.

b) Presentación de solicitud

El estudiante o egresado presenta solicitud con constancia académica y documentos requeridos.

c) Verificación de requisitos

La Dirección de Escuela y responsable institucional del SECIGRA Agrario, verifica que el postulante cumpla las condiciones académicas (último año, dos últimos ciclos o egresado dentro del plazo permitido).

d) Evaluación

Se prioriza según promedio académico, perfil y pertinencia técnica.

e) Conformidad institucional

La Dirección de Escuela y responsable institucional del SECIGRA Agrario, emite el informe, constancia o carta de presentación institucional al rectorado de la UNH, para que pueda ser emitido al MIDAGRI.

f) Formalización de vacante

La asignación definitiva la realiza el MIDAGRI mediante resolución correspondiente.

g) Registro y seguimiento

La Escuela registra al secigrista y a través del Coordinador designado realiza la supervisión al Secigrista.

	Reglamento interno del servicio civil de graduandos para el sector agrario (SECIGRA Agrario) de la Universidad Nacional de Huancavelica.	Código	RE-R-PO01-2-1
		Versión	1
		Página	Página 8 de 13

CAPÍTULO III DE LA CONVALIDACIÓN DEL SECIGRA AGRARIO

Artículo 11.- Naturaleza del reconocimiento académico

El SECIGRA Agrario, constituye una modalidad formativa supervisada por el Estado que puede ser convalidada con prácticas pre profesionales y profesionales, conforme la normativa vigente.

El reconocimiento académico no modifica la naturaleza formativa del servicio ni genera vínculo laboral con la Universidad.

Artículo 12.- Convalidación con las Prácticas Preprofesionales

El SECIGRA Agrario puede ser reconocido como equivalente a la Práctica Preprofesional cuando:

- a) El secigrista mantiene la condición de alumno regular durante la prestación del servicio.
- b) Las actividades desarrolladas guardan correspondencia directa con las competencias del perfil profesional de la Escuela Profesional de Agronomía.
- c) Se cumple con la duración mínima establecida en la normativa nacional.
- d) Se presenta informe técnico conforme a los lineamientos académicos de la Facultad.

En este caso, el reconocimiento se registra como asignatura aprobada en el Sistema de Información Académica.

Artículo 13.- Convalidación con las Prácticas Profesionales

Cuando el SECIGRA Agrario se desarrolla en condición de egresado, puede ser reconocido como equivalente a Práctica Profesional, siempre que:

- a) El servicio se realice en una entidad vinculada al sector agrario.
- b) Las funciones desempeñadas correspondan a áreas de formación profesional de la carrera.
- c) Se presente constancia oficial de culminación y evaluación favorable.

Artículo 14.- Requisitos para la convalidación de prácticas preprofesionales y profesionales

Para el reconocimiento académico del SECIGRA Agrario, el interesado presenta:

- a) Resolución o documento oficial de adjudicación de plaza.
- b) Constancia de culminación del servicio.
- c) Informe técnico de actividades desarrolladas.
- d) Ficha de evaluación emitida por la entidad receptora.
- e) Informe de conformidad del docente asesor designado por la Escuela.

Artículo 15.- Procedimiento para la convalidación de prácticas preprofesionales y profesionales.

- a) El interesado presenta solicitud mediante Mesa de Partes Virtual.
- b) El director de Escuela deriva el expediente al Coordinador del SECIGRA Agrario.
- c) El Coordinador evalúa la correspondencia entre las funciones desarrolladas y las competencias del perfil profesional.
- d) Se emite informe técnico recomendando el reconocimiento o la improcedencia.
- e) Responsable institucional del SECIGRA AGRARIO, emite visto bueno sobre el reconocimiento académico del SECIGRA Agrario para efectos de equivalencia con prácticas preprofesionales o profesionales.
- f) El director de Escuela gestiona la resolución correspondiente y dispone su registro.

	Reglamento interno del servicio civil de graduandos para el sector agrario (SECIGRA Agrario) de la Universidad Nacional de Huancavelica.	Código	RE-R-PO01-2-1
		Versión	1
		Página	Página 9 de 13

Artículo 16.- Registro y efectos académicos

El reconocimiento:

- Se registra en el historial académico del estudiante o egresado.
- Tiene valor curricular conforme al plan de estudios vigente.
- Constituye requisito válido para la obtención del grado académico, cuando corresponda.

CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 17.- Responsable institucional del SECIGRA Agrario

El responsable institucional del SECIGRA Agrario, es designado por el rector, mediante acto resolutivo y es parte de la escuela profesional vinculada a la actividad agraria, las cuales son:

- Escuela Profesional de Agronomía
- Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial
- Escuela Profesional de Zootecnia
- Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Sanitaria

Son funciones del responsable institucional del SECIGRA Agrario:

- Planificar, organizar y supervisar la ejecución del SECIGRA Agrario en coordinación con la Dirección de Escuela y el MIDAGRI.
- Elaborar el Plan Anual de Gestión del SECIGRA Agrario, alineado al perfil profesional y a las competencias del plan de estudios vigente.
- Gestionar y proponer la suscripción de convenios con entidades públicas o privadas del sector agrario que puedan constituirse en unidades receptoras.
- Verificar que las plazas asignadas cumplan con las condiciones formativas establecidas en la normativa nacional.
- Evaluar la pertinencia académica de las actividades desarrolladas por el secigrista y su correspondencia con las áreas de formación profesional.
- Supervisar el cumplimiento del periodo de prestación del servicio y las obligaciones formativas del secigrista.
- Emitir informe técnico ó visto bueno sobre el reconocimiento académico del SECIGRA Agrario para efectos de equivalencia con prácticas preprofesionales o profesionales.
- Consolidar y remitir informes periódicos a la Dirección de Escuela.
- Coordinar con la Unidad Funcional SECIGRA Agrario del MIDAGRI cuando corresponda.
- Custodiar y mantener actualizado el registro institucional de secigristas.
- Proponer mejoras normativas y académicas para el fortalecimiento del programa.

Artículo 18.- Coordinador del SECIGRA Agrario

El coordinador del SECIGRA Agrario es designado por el director de la Escuela y aprobado con acto resolutivo correspondiente

Son funciones del coordinador del SECIGRA Agrario:

- Coordinar con las Unidades Receptoras la incorporación, permanencia y culminación del servicio del secigrista.

	Reglamento interno del servicio civil de graduandos para el sector agrario (SECIGRA Agrario) de la Universidad Nacional de Huancavelica.	Código	RE-R-PO01-2-1
		Versión	1
		Página	Página 10 de 13

- b) Orientar a los estudiantes y egresados sobre los requisitos, procedimientos y cronogramas del SECIGRA Agrario.
- c) Realizar seguimiento permanente al desempeño del secigrista mediante visitas, reuniones virtuales o mecanismos de supervisión.
- d) Recopilar las fichas de evaluación emitidas por las entidades receptoras.
- e) Verificar la presentación oportuna del informe técnico final.
- f) Emitir informe académico sobre el cumplimiento de los objetivos formativos.
- g) Informar oportunamente al responsable institucional del SECIGRA Agrario sobre incidencias, dificultades o incumplimientos.
- h) Coordinar la comunicación formal de renunciaciones, ampliaciones o culminaciones del servicio ante la autoridad competente.
- i) Mantener actualizado el expediente académico del secigrista en el Sistema de Gestión Documentaria.
- j) Promover actividades de fortalecimiento profesional vinculadas al SECIGRA Agrario.

Artículo 19.- El Secigrista

Funciones del secigrista debe:

- a) Ejecutar actividades técnicas en producción agrícola, pecuaria, forestal o agroindustrial.
- b) Aplicar metodologías de diagnóstico y asistencia técnica.
- c) Participar en proyectos de innovación y extensión agraria.
- d) Cumplir jornada (6 horas estudiantes; 8 horas egresados).
- e) Guardar confidencialidad y ética profesional.
- f) Reportar al Coordinador cualquier incidencia.

CAPÍTULO V RENUNCIA, SUSPENSIÓN Y FINALIZACIÓN DEL SECIGRA AGRARIO

Artículo 20.- Renuncia voluntaria del secigrista

El secigrista puede presentar renuncia voluntaria e irrevocable al SECIGRA Agrario por causa debidamente justificada y debe:

- a) Presentarse por escrito ante la Dirección de la Escuela Profesional.
- b) Contener la exposición fundamentada de los motivos.
- c) Adjuntar la conformidad o constancia de conocimiento de la Unidad Receptora.

El responsable institucional y el director de la escuela profesional evalúa la solicitud y, de considerarla procedente, comunica formalmente la renuncia a la autoridad competente del MIDAGRI.

Artículo 21.- Efectos de la renuncia

La renuncia produce los siguientes efectos:

- a) Extinción de la condición de secigrista.
- b) Pérdida del derecho al reconocimiento académico, salvo que se haya cumplido el periodo mínimo exigido por la normativa nacional.
- c) Comunicación obligatoria a la Unidad Funcional SECIGRA Agrario del MIDAGRI.
- d) En ningún caso la renuncia genera responsabilidad económica para la Universidad.

	Reglamento interno del servicio civil de graduandos para el sector agrario (SECIGRA Agrario) de la Universidad Nacional de Huancavelica.	Código	RE-R-PO01-2-1
		Versión	1
		Página	Página 11 de 13

Artículo 22.- Suspensión del SECIGRA Agrario

Procede la suspensión temporal del SECIGRA Agrario cuando:

- Exista enfermedad debidamente acreditada.
- Se otorgue licencia conforme al Reglamento nacional.
- Se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito.
- Se inicie procedimiento disciplinario.
- La suspensión debe formalizarse mediante informe del responsable Institucional del SECIGRA Agrario y comunicación a la autoridad competente.

Artículo 23.- Suspensión por incumplimiento

La Escuela Profesional en coordinación con la facultad puede disponer la suspensión cuando el secigrista:

- Incumpla reiteradamente sus obligaciones.
- Abandone el servicio sin justificación.
- Incurra en conducta funcional incompatible con los principios del programa.
- La suspensión se adopta respetando el debido procedimiento y previa presentación de descargos.

Artículo 24.- Finalización del SECIGRA Agrario

El SECIGRA Agrario finaliza por:

- Cumplimiento del plazo máximo establecido en la resolución ministerial correspondiente
- Conclusión satisfactoria del periodo de prestación.
- Renuncia formal aceptada.
- Resolución administrativa que deje sin efecto la asignación.

Artículo 25.- Finalización anticipada por la Unidad Receptora

La Unidad Receptora puede solicitar la finalización anticipada cuando el secigrista incurra en incumplimiento grave de sus obligaciones. En este caso:

- Se emite informe sustentado.
- Se comunica a la Universidad.
- Se eleva el caso a la autoridad competente para la emisión del acto resolutivo que deje sin efecto la asignación.

Artículo 26.- Certificación

Concluido satisfactoriamente el periodo del SECIGRA Agrario, la autoridad competente otorga el certificado correspondiente, previa recepción del informe final emitido por la universidad y la unidad receptora.

TÍTULO III

SUPERVISION, CONTROL, MEDIDAS CORRECTIVA Y RESPONSABILIDADES DEL SECIGRISTA

CAPÍTULO I

SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL SECIGRISTA

Artículo 27.- Supervisión

El procedimiento comprende tres etapas:

	Reglamento interno del servicio civil de graduandos para el sector agrario (SECIGRA Agrario) de la Universidad Nacional de Huancavelica.	Código	RE-R-PO01-2-1
		Versión	1
		Página	Página 12 de 13

a) **Supervisión inicial:**

Se verifica la incorporación formal del secigrista, el plan de actividades y su adecuación al área profesional.

b) **Supervisión periódica:**

Se realiza seguimiento trimensual mediante revisión de informes, comunicación con la Unidad Receptora y evaluación del desempeño.

c) **Supervisión final:**

Se revisa la constancia de culminación, la ficha de evaluación institucional y el informe técnico final, emitiéndose el informe de cumplimiento para efectos de reconocimiento académico.

El control se sustenta en instrumentos como el plan de actividades, informes de avance, ficha de evaluación y registro de permanencia.

CAPÍTULO II DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y RESPONSABILIDADES

Artículo 28.- Medidas correctivas

Ante la verificación de incumplimiento, La escuela profesional adopta las siguientes medidas, según la gravedad del caso:

- a) **Llamado de atención verbal**, con registro interno.
- b) **Amonestación escrita**, incorporada al expediente del secigrista.
- c) **Requerimiento de subsanación**, otorgando un plazo razonable para corregir la situación.
- d) **Suspensión temporal del reconocimiento académico**, hasta la regularización del incumplimiento.
- e) **Declaración de improcedencia del reconocimiento académico**, cuando el incumplimiento afecta la finalidad formativa del servicio.
- f) **Comunicación formal a la autoridad competente del MIDAGRI**, cuando corresponda.

Artículo 29.- Procedimiento para la aplicación de medidas correctivas

La aplicación de medidas correctivas respeta el debido procedimiento y comprende:

- a. Informe del Coordinador del SECIGRA Agrario.
- b. Descargo escrito del secigrista dentro de dos (3) hábiles.
- c. Evaluación del responsable Institucional del SECIGRA Agrario.
- d. Decisión motivada de la Dirección de Escuela.

Artículo 30.- Efectos académicos

Cuando el incumplimiento es grave o reiterado:

- a) No procede a la convalidación de prácticas pre profesionales y profesionales del SECIGRA Agrario.
- b) Se deja constancia en el expediente institucional.
- c) Se comunica oficialmente al MIDAGRI.

	Reglamento interno del servicio civil de graduandos para el sector agrario (SECIGRA Agrario) de la Universidad Nacional de Huancavelica.	Código	RE-R-PO01-2-1
		Versión	1
		Página	Página 13 de 13

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - Los casos no previstos en la presente es resuelto por el responsable institucional y la escuelas profesionales correspondientes.

Segunda. - El Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación con resolución de Consejo de Universitario.